

06-11-75 ACUERDO que dispone que las Secretarías y Departamentos de Estado, los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, así como las otras instituciones nacionales que se señalan, se abstendrán de contratar seguro sobre la vida con otra institución que no sea Aseguradora Hidalgo, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Presidencia de la República.

ACUERDO a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONSIDERANDO que el artículo 8o. de la Ley General de Instituciones de Seguros dispone que los Poderes de la Federación, de los Estados, el Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los establecimientos descentralizados, las sociedades de economía mixta y las comisiones autónomas deberán de celebrar sus contratos de seguro, indistintamente con las instituciones nacionales o mexicanas de seguros, con la mediación del organismo que para este objeto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

CONSIDERANDO que el artículo I transitorio del Decreto de 30 de diciembre de 1947, que estableció el texto vigente del precepto anteriormente citado, dispone que en tanto establece el organismo a que el mismo artículo 8o. se refiere, los seguros seguirán contratándose con Aseguradora Mexicana, S.A.

CONSIDERANDO que Aseguradora Mexicana, S.A., sólo opera en los diversos ramos de seguros de daños, así como en accidentes y enfermedades, pero no practica operaciones de seguros de vida;

CONSIDERANDO que Aseguradora Hidalgo, S.A., es la institución nacional que está facultada para celebrar operaciones de seguros de vida, operando también en accidentes y enfermedades;

CONSIDERANDO la necesidad de que una institución nacional de seguros ofrezca a las empresas del sector público los planes de seguros que requieren para garantizar al personal que presta sus servicios en ellas la percepción de beneficios adecuados para proteger su vida y su salud, en beneficio de los propios trabajadores y de sus familiares;

He tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Las Secretarías y Departamentos de Estado, los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, las instituciones nacionales y organizaciones auxiliares nacionales de crédito y sus filiales, las instituciones nacionales de seguros y fianzas y los fideicomisos del Gobierno Federal, se abstendrán de contratar los seguros sobre la vida que necesiten, con cualquier institución de seguros sobre la vida que necesiten, con cualquier instructor de seguros distinta de Aseguradora Hidalgo, S.A.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que vigile el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco.- El Presidente de la República, Luis Echeverría Alvarez. - Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Jos López Portillo. - Rúbrica.